

Incidencia de un Programa de Mediación, en el Desarrollo Moral de Adolescentes
Vinculados al SRPA en Ibagué

Juanita Benítez Hernández y Franshelley Socarras Forero
Universidad Santo Tomás

Nota de Autor

Esta investigación se realizó como requisito para optar al título de Magister en Psicología Jurídica – Universidad Santo Tomas, por Juanita, M. Benítez Hernández y Franshelley Socarras Forero, bajo la dirección de la docente Andrea Guerrero Zapata.

La correspondencia referida a este artículo debe dirigirse a Juanita Benítez y Franshelley Socarras a las siguientes direcciones electrónicas: juanita_benitez@hotmail.com y franshel65@yahoo.es

Resumen

La presente investigación se desarrolló en el marco del ordenamiento jurídico colombiano en materia de justicia juvenil, cuyo objetivo fue identificar la incidencia de un programa de mediación basado en la Justicia Restaurativa, en el desarrollo moral de adolescentes en conflicto con la ley, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal en la ciudad de Ibagué. Se trabajó con un tipo de muestra no probabilístico, compuesto por seis (6) adolescentes en conflicto con la ley, vinculados al SRPA, con sanción privativa de la libertad. La edad de los participantes osciló entre los 16 y 18 años de edad, todos de género masculino, quienes fueron divididos por conveniencia en dos grupos. Dentro de la muestra también se contó con la participación de tres (3) personas en calidad de víctimas simbólicas, quienes participaron en el encuentro restaurativo con los adolescentes del grupo 1 o experimental. Se utilizó un diseño cuasi-experimental, con comparación de grupos pre test y pos test. Para los fines investigativos, se utilizó el Cuestionario de opinión sobre problemas sociales (COPS), versión corta mexicana del DIT, adaptado y validado en Colombia y el protocolo de mediación, adaptación hecha a la guía de Justicia Restaurativa de Resolution Northwest, al cual se le incluyó un apartado de intervención en Desarrollo Moral, diseñado por las autoras. Dentro de los principales hallazgos se evidenció un impacto positivo del programa, con una tendencia al alza, que incrementó el desarrollo moral en los adolescentes del grupo experimental.

Palabras clave: Desarrollo moral, delincuencia juvenil, adolescente en conflicto con la ley, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Justicia Restaurativa, mediación

Abstract

The present research was carried out within the framework of the Colombian legal Juvenile justice system, whose objective was to identify the incidence of a mediation program based on restorative justice, in the moral development of adolescents in conflict with the law, linked to the Criminal Responsibility System in the city of Ibagué. We worked with a type of non-probabilistic type of sample, composed of six (6) adolescents in conflict with the law, linked to the SRPA, with custodial sanction. The age of the participants ranged from 16 to 18 years of age, all male, who were divided by convenience into two groups. The sample also included the participation of three (3) persons as symbolic victims, who participated in the restorative meeting with adolescents from group 1 or experimental. A quasi-experimental design was used, with a comparison of pre-test and post-test groups. For research purposes, the Opinion Questionnaire on Social Problems (COPS), a Mexican short version of the DIT, adapted and validated in Colombia and the mediation protocol, adapted to the Resolution Northwest Restorative Justice Guide, was used, which includes an intervention section on Moral Development, designed by the authors. Among the main findings there was evidence of a positive impact of the program, with an upward trend, which increased development.

Keywords: Moral development, juvenile delinquency, adolescent in conflict with the law, System of Criminal Responsibility for Adolescents, Restorative Justice, mediation

Incidencia de un Programa de Mediación, en el Desarrollo Moral de Adolescentes Vinculados al SRPA en Ibagué

En el contexto colombiano, la delincuencia juvenil es una de las grandes problemáticas sociales que afecta la población, debido al alto índice de adolescentes en conflicto con la ley que se registran a diario, donde de acuerdo a las estadísticas presentadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2019), en adelante ICBF, desde marzo de 2007 a noviembre de 2019, se registraron 274.529 ingresos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), de los cuales para el año 2018 ingresaron 17.658, con un índice de reiteración del delito del 23%, mientras en el año 2019 de 14.571 adolescentes que ingresaron al sistema, el 16% evidencio reiteración del delito, con una variabilidad en la conducta delictiva, teniendo el mayor porcentaje de casos los delitos de hurto y tráfico, fabricación y porte de estupefacientes.

Respecto al marco jurídico colombiano, es relevante resaltar que los sistemas de justicia juvenil han sido transformados con base en el interés superior del niño e inspirados en los principios que rigen la Justicia Restaurativa (ICBF, 2012). De esta forma, a partir de marzo del año 2007, los adolescentes en conflicto con la ley son sancionados mediante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) un sistema de garantía de derechos, atención integral y de justicia especializada y diferenciada, orientado por los principios de protección integral e interés superior del niño, en virtud de los cuales se establece que el procedimiento, las sanciones y medidas tienen una finalidad protectora, pedagógica y de Justicia Restaurativa (Directriz N° 03-04/2018).

No obstante, estudios como los realizados por la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2011), Rodríguez (2012), Sáenz (2018) y lo evidenciado en los Informes de la Comisión Verificadora de Derechos Humanos del SRPA fases

I y II de los años 2015 y 2016 (Directriz N°03-04/2018), ponen de manifiesto que en la mayoría de los casos que ingresan al sistema, no se desarrollan procedimientos restaurativos que cuenten realmente con la participación de los adolescentes, las víctimas, las familias y la comunidad, y por otra, que materialicen los fines propios de la Justicia Juvenil Restaurativa. De esta forma, autores como Murillo y Ramírez (2014), afirman que los operadores jurídicos, no cumplen con las exigencias mínimas para implementar programas de justicia restaurativa (JR) y recurren a realizar conciliaciones entre las partes, a las que denominan automáticamente procesos restaurativos.

Según la Directriz N°03-04/2018, en la mayoría de las regiones del país no se han diseñado orientaciones oficiales que indiquen a los actores del SRPA, el rol que deben cumplir de forma coordinada en un procedimiento que promueva prácticas y acuerdos restaurativos, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia funcional. Igualmente, el SRPA carece de modelos de acompañamiento o de atención a las víctimas y al ofensor, con participación de la familia y la comunidad, que promuevan el acercamiento entre las partes que se vieron enfrentadas y la resolución del conflicto con un resultado restaurativo

Situaciones que en vez de contribuir a los intereses que tiene el sistema de reeducar a los adolescentes e incorporarlos de nuevo a la sociedad; está influyendo de forma negativa, toda vez que no se visibiliza el resultado esperado, por lo que se hace necesario implementar estrategias psicojurídicas que permitan una reeducación de los adolescentes, favoreciendo sus procesos de reflexión e incidiendo favorablemente en la valoración de otras estrategias relacionadas con la resolución de conflictos, lo que posibilitaría un decremento en las actuales tasas de reincidencia y mejoramiento de la calidad de vida de estos adolescentes.

Las teorías sobre el desarrollo moral propuestas por Piaget y Kohlberg indican que en el niño y posteriormente en el adolescente, el razonamiento moral se va desarrollando a través de etapas jerárquicas, a mayor nivel de desarrollo, el razonamiento moral deja de basarse en el miedo al castigo y pasa a tomar como fuente, los principios éticos universales (Fuentes et al., 2012), en niveles altos el individuo busca el bien común y la protección de los derechos de todos. Autores como Laan y Gibbs (2006) encontraron que el nivel de razonamiento moral de los adolescentes infractores era substancialmente menor al de los no infractores, la utilización de programas de intervención dirigidos a favorecer el paso de un estadio de desarrollo moral a otro ayudan a disminuir la reincidencia delincuencia en adolescentes (Gomendio, 2019)

De esta forma, el objetivo del presente trabajo investigativo, es identificar la incidencia de un programa de mediación basado en la Justicia Restaurativa, en el desarrollo moral de adolescentes en conflicto con la ley, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la ciudad de Ibagué.

En estos términos, es preciso abordar conceptos como la adolescencia, definida por García y Delval (2019), como la transición del desarrollo entre la infancia y la adultez, que implica cambios físicos, cognitivos y psicosociales importantes, la Organización Mundial de la Salud la ubica entre los 10 y 19 años, reconociendo una dimensión biológica (física y psicológica) y otra sociocultural. La Ley 1098 de 2006 (art 3), por su parte entiende por adolescente las personas entre los 12 y 18 años de edad, siendo acogidos por el SRPA, los que tienen entre 14 y 18 años de edad al momento de la comisión del hecho punible (art 139).

Los adolescentes presentan deficiencias en la capacidad de toma de decisiones, por lo que son propensos a conductas de riesgo; ya sea debido a limitaciones cognitivas, a poca experiencia vital, o a que tienden a pensar menos en consecuencias hipotéticas a futuro que en las

recompensas inmediatas (Papalia et al., 2009). Igualmente y debido a su inmadurez, la influencia de los pares aumenta a medida que los jóvenes buscan independizarse del control parental, pues el deseo por lograr la aprobación de pares y el temor al rechazo social afecta sus decisiones. Así mismo y en relación a la conducta delictiva, autores como Sanabria y Uribe (2009), lo definen como aquella designación legal, basada en la ruptura de las leyes del país en el que se encuentra el joven delincuente. Vincula conductas de engaño o agresión que amenazan o dañan a otras personas o a sus propiedades, y quien las lleva a cabo espera obtener un beneficio o satisfacción personal (Redondo, 2008, citado por Sáenz 2018).

De hecho, uno de los constructos que se ha asociado con la conducta delincuencia es el desarrollo moral, entendido para este estudio desde el enfoque cognitivo – evolutivo, el cual sugiere que el desarrollo moral avanza desde estadios de egocentrismo individualista hasta alcanzar una perspectiva social, nivel de mayor complejidad que involucra la realización de un juicio basado en la justicia como valor universal (Kohlberg, 1969, 1992).

De acuerdo a la teoría propuesta por Kohlberg, el desarrollo moral basa sus premisas en el juicio moral, sentido de justicia y categorización de los estadios del desarrollo moral (Pre convencional, convencional y post convencional) (Palomo, 1989). Sin embargo, se han formulado otras aproximaciones que representan críticas y cambios de importancia a los planteamientos originales. De esta forma, Rest (1979) propone que se sustituya la concepción de estadio moral, por la idea de esquema moral, un constructo que permite explicar la forma como preferiblemente una persona resuelve un problema socio- moral con base a su conocimiento moral previo, en lugar de explicarlo a partir de una secuencia invariable de estadios. Los esquemas representan una red de conocimientos organizados en torno a eventos particulares de la

vida y existen para ayudar a las personas a comprender nueva información basada en experiencias previas (Ramírez et al., 2008).

El punto central de esta propuesta es la postulación de tres categorías de estructuras cognitivas que se corresponden con los esquemas morales, los cuales se derivan de los estadios de Kohlberg (Zerpa, 2007) y son esquemas de intereses primarios (estadios 2 y 3), esquemas de mantenimiento de normas (estadio 4) y esquema post convencional (estadios 5 y 6), lo que conduce a Rest (1979) a proponer la sustitución de la entrevista de juicio moral (Moral Judgement Interview, MJJ) de Kohlberg por un instrumento desarrollado para verificar los aspectos sustantivos de su propuesta, instrumentados a partir de la construcción del Test de Definición de Criterios (Defining Issues Test/DIT). Rest desarrolló el DIT como un medio para evaluar cómo los adolescentes y adultos comprenden e interpretan problemas sociomorales desde unos principios o valores universales (Ramírez et al., 2008).

El DIT, formula una serie de problemas sociomorales (dilemas) con el fin de generar conflicto cognitivo entre los valores, buscando que con las repuestas dadas por los participantes se pueda establecer el nivel de desarrollo moral alcanzado (Monzón et al., 2006). De esta forma ha mostrado distinguir entre grupos de personas que piensan en diferentes niveles de desarrollo del juicio moral y también ha evidenciado que la medida es sensible a intervenciones educativas, acciones morales y búsquedas y otros criterios de validación (Rest et al., 1999).

En este punto y en cuanto a la normativa legal en Colombia, es importante acotar que el SRPA está planteado para generar sanciones pedagógicas en los adolescentes en conflicto con la ley, bajo un modelo de Justicia Restaurativa (Art 140, Ley 1098 del 2006); teniendo en cuenta dentro de cualquier actuación, las siguientes dimensiones: a) Prevención de conflictos, con miras a evitar que el adolescente incurra en conductas punibles, b) Atención restaurativa, reparadora y

transformadora, gracias a lo cual el adolescente toma conciencia de la conducta punible en la que incurrió y sus consecuencias, explora soluciones al conflicto generador de la misma, repara a las víctimas y a la comunidad y se transforman prácticas, sentidos de vida y entornos significativos con la participación de las familias, comunidades e instituciones competentes y c) Inclusión social, para la reintegración efectiva de los adolescentes vinculados al SRPA, con la participación de la familia, sociedad e instituciones (ICBF, 2013), buscando así que el adolescente que ha lesionado derechos de otros con sus conductas punibles, repare el daño causado, asegurando el reconocimiento del mismo y lo que ello implica, para cualquier sujeto de derechos, un ejercicio de restauración de la dignidad propia y de la víctima. (Comisión de evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2011).

La justicia restaurativa, es un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito, que busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor (Britto, 2010). De acuerdo al mismo autor, este modelo de justicia, devuelve el conflicto a las personas involucradas víctima y victimario y además le da un papel fundamental a la víctima, de hecho, busca que esta última sea reparada y que el ofensor se responsabilice por el daño causado, dándole la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad.

Existen diferentes tipos de programas en el marco de la JR; sin embargo, en esta investigación se enfatizará sobre la mediación, una de las primeras iniciativas de la JR; cuyos programas están diseñados para abordar las necesidades de la víctima y asegurarse que los delincuentes sean hechos responsables de sus delitos (ONU, 2006), siendo un espacio de encuentro entre la víctima y el victimario en compañía de un tercero neutral –mediador- cuyo objetivo es que la víctima tenga la posibilidad de expresar los sentimientos y emociones que

experimentó durante el delito y que el victimario llegue a sentir, culpa, vergüenza y arrepentimiento por el daño causado, lo cual le permite responsabilizarse por sus actos y reparar los daños causados tanto a la víctima directa como a las víctimas indirectas (la comunidad), existiendo en el proceso un acercamiento con la víctima y el victimario (García-López, 2011).

En el Código de Procedimiento Penal Colombiano artículo 523, se considera un mecanismo por medio del cual un tercero neutral trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista, logrando solucionar el conflicto que les enfrenta. Todo esto partiendo de la aceptación voluntaria de cada una de las partes, teniendo presencia en diferentes momentos del proceso legal (art 524).

En relación con los estudios adelantados en este campo, se encuentra el realizado por Diaz y Elicegui (2001) en España, con 28 sujetos que tenían alguna incidencia en el juzgado de menores de la provincia de Bizkaia, con rangos de edad, sexo y otras variables diferentes; se evaluó su razonamiento moral a través del denominado “Dilema 3” de Kohlberg, obteniendo como resultado frente al juicio moral, poco desarrollo en los adolescentes, quienes no se sitúan más allá del estadio pre convencional 2, lo que sugiere la existencia de una relación importante entre el desarrollo moral y la conducta delictiva, aunque no es posible afirmar una relación directa entre ambas, dada la posible influencia de otras variables en la génesis del delito.

Por otra parte en el ámbito nacional, Moreno y Gallego (2011), realizaron un estudio de caso sobre las justificaciones morales en relación al delito, que construyeron un grupo de jóvenes infractores del departamento del Quindío, Colombia. Para ello aplicaron dilemas morales y entrevistas a profundidad, encontrando que los jóvenes en conflicto con la ley brindan una justificación moral pertinente con su aprendizaje social, ya que parte de sus experiencias y vivencias. Igualmente y aunque hay reconocimiento de la existencia de leyes y normas sociales,

se concluyó, que sus directrices de vida no se restringen al cumplimiento de las normas, si no a la satisfacción de necesidades económicas y personales.

En una investigación realizada por Murillo y Ramírez (2014), se implementó un programa de Justicia Restaurativa en un caso de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del programa conferencia de grupo familiar, donde participaron la víctima, el ofensor y personas de apoyo, se pudo establecer un cambio actitudinal y comportamental por parte del ofensor frente al hecho, a partir de la reflexión generada acerca del daño causado y la aceptación de su responsabilidad, lo que presupone una no repetición de los hechos.

De forma más reciente, se encuentra el programa piloto exitoso de diseño e implementación de Justicia Restaurativa para adolescentes en conflicto con la ley, presentado por la alcaldía de Bogotá a través de la Secretaria Distrital de Gobierno y la dirección de Responsabilidad Penal Adolescentes, donde se utilizó el principio de oportunidad para agilizar el proceso, al igual que los pilares fundamentales de la Justicia Restaurativa, responsabilidad, reparación y resocialización, siendo la Fiscalía General de la Nación, las Defensorías de Familia, los Defensores Públicos, los Jueces y la Entidad Territorial, los actores partícipes de las entidades requeridas para el adecuado desarrollo del proceso (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

El programa inició en el año 2016 con la participación de 14 adolescentes ofensores y se ha llevado a cabo durante el 2017, 2018 y en el 2019 con 130 adolescentes ofensores, donde previa valoración de ofensor y víctima, por parte del equipo psicosocial, se realizó plan restaurativo y planeación de encuentros con la víctima o la comunidad de acuerdo al caso, logrando cumplir con los objetivos propuestos, evidenciando solo un total de 10 casos fallidos (inician proceso y salen) (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

De esta forma, el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, se ha mantenido gracias a la evidencia de su buen funcionamiento. Se ha posicionado a nivel nacional como un caso exitoso y referente de justicia restaurativa, siendo la puesta en marcha de una apuesta conceptual y metodológica con la primer sede física y su extensión a contextos de privación de libertad. Sin embargo, a pesar de los avances en la materia, la JR continúa siendo un modelo de justicia alejado para la comunidad, incluso para los funcionarios que hacen parte del sistema de justicia (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).

Dentro de las prácticas exitosas de la aplicación del modelo de JR en otros países, se encuentra en primera instancia el proyecto piloto de justicia restaurativa realizado por Terre De Hommes en Chiclayo y el Agustino en el Perú, proyecto que se desarrolló en los distritos de San Agustín (Lima, Perú) y José Leonardo Ortiz (Chiclayo, región Lambayeque), tuvo una duración de casi 3 años, se inició en enero de 2005 y finalizó en diciembre de 2007. Su objetivo fue demostrar las bondades de la JR frente a la justicia retributiva y tutelar, en los aspectos sociales, jurídicos y económicos, mediante el fortalecimiento del sistema de defensa, el desarrollo de programas socioeducativos en medio abierto, procesos de mediación para casos de infracción de menor a mediano grado, estrategias para reparar los daños a la víctima y restablecer los vínculos del adolescente con la comunidad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2012).

Método

Participantes

Se trabajó con un tipo de muestra no probabilístico, compuesto por ocho (8) adolescentes en conflicto con la ley, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con sanción privativa de la libertad en un centro de atención especializado en la ciudad de Ibagué. La edad de los participantes osciló entre los 16 y 18 años de edad, todos de género masculino

La muestra estuvo dividida en dos grupos; cuya asignación se dio por conveniencia, con el objetivo de evitar la muerte estadística; teniendo en cuenta baja motivación por parte de los adolescentes, para participar en este tipo de estudios, que no constituyen beneficios frente al proceso legal y la sanción penal que enfrentan. De esta forma el grupo 1 o experimental, estuvo compuesto por cuatro (4) adolescentes que quisieron participar en la investigación con la aplicación de las pruebas pre test y pos test, así como en el protocolo de mediación. Sin embargo, en el transcurso de la investigación, uno de los participantes fue sancionado por la institución por problemas conductuales, lo que dificultó su permanencia en el programa. El grupo 2 o control, estuvo compuesto por 4 adolescentes que solo aceptaron participar en la aplicación de las pruebas pre test y pos test; sin embargo frente a baja motivación en la participación del proceso investigativo, un participante deserto del estudio.

Dentro de la muestra también se contó con la participación de tres (3) personas en calidad de víctimas simbólicas, quienes participaron en el encuentro restaurativo con los adolescentes del grupo 1 o experimental.

Diseño

Se utilizó un diseño cuasi-experimental, con pre test y pos test de grupos independientes. Para medir la relación existente entre las variables (VI – protocolo de mediación y VD – desarrollo moral), se utilizó el Cuestionario de Opinión sobre Problemas Sociales COPS y se utilizó como estadístico la prueba no paramétrica de Kruskal – Wallis en el software estadístico R.

Instrumentos

Cuestionario de Opinión sobre Problemas Sociales (COPS)

Se utilizó el COPS versión corta mexicana de la Prueba Defining Issues (DIT) Test de Rest et al., (1979) (Barba, 2001), adaptado y validado por Pérez-Olmos y Dussan-B (2009) en Colombia. La prueba formula una serie de problemas y dilemas socio morales, desarrollados por James Rest y sus colaboradores de la Universidad de Minnesota desde 1979, sobre la base de la teoría de Kohlberg (Pérez-Olmos & Dussan-B, 2009). Este cuestionario parte de tres historias, frente a los cuales permite establecer el desarrollo de la competencia moral de los participantes en los estadios 2, 3, 4, 5A, 5B y 6, permite definir un puntaje A que determina el pensamiento relativista del encuestado, lo que denota una transición del estadio 4 al 5A. Permite definir un puntaje M, el cual determina la comprensión de las indicaciones para responder el cuestionario por parte de los sujetos. Finalmente indica el índice P, que corresponde a la sumatoria de los resultados obtenidos en los estadios 5A, 5B y 6 e indica un índice de pensamiento pos convencional.

Protocolo de Mediación

Es una adaptación hecha a la guía de Justicia Restaurativa de Resolution Northwest, preparado por Albo (2012), donde se mantienen las etapas fundamentales para el proceso de mediación entre ofensor y víctima, con el objeto de lograr la reparación de los daños causados por la conducta delictiva y se incorpora un proceso de intervención en desarrollo moral de seis sesiones, en el cual se proporciona a los jóvenes en conflicto con la ley, herramientas favorecedoras de los procesos de reflexión, que permitan un análisis de las consecuencias de sus actos, apoyando procesos de empatía con los demás e incidiendo favorablemente en la valoración de otras estrategias en la resolución de conflictos.

Procedimiento

Fase 1

Se utilizó la guía de Justicia Restaurativa de Resolution Northwest realizada por Albo (2012), a la cual se le incluyó un apartado de intervención en Desarrollo Moral, titulado proceso de intervención con el ofensor, el cual fue diseñado por las autoras y consta de 6 etapas, donde las etapas 1, 2, 3, y 6 son de trabajo individual con los adolescentes en conflicto con la ley y las etapas 4 y 5 son de trabajo grupal entre los facilitadores y los adolescentes ofensores participantes en el proceso de mediación.

Fase 2

Posterior a la adaptación del protocolo de mediación, el mismo fue sometido a validación por cuatro jueces expertos, quienes evaluaron el proceso de intervención con el ofensor conforme a cuatro ítems, siendo estos coherencia, pertinencia, suficiencia y claridad de la redacción. Una vez realizada la validación por jueces, se ajustó el proceso de intervención, donde se especificó en primera instancia que si bien el proceso es voluntario, es necesario sensibilizar a los adolescentes sobre la importancia de su participación en el proceso de intervención y mediación, se realizó inclusión de estrategias de abordaje para el área afectiva, indicadores para establecer si el adolescente pasa a la siguiente etapa y ajustes de redacción.

Fase 3

Se obtuvo autorización expresa por parte de un Juez Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de la ciudad de Ibagué, para trabajar con los adolescentes vinculados al SRPA por cuenta de su despacho con sanción privativa de la libertad en el Instituto Politécnico Luis A. Rengifo.

Una vez obtenido el permiso para el ingreso a la institución, se convocaron encuentros con varios grupos de adolescentes en conflicto con la ley, a quienes se les explicó el alcance del estudio, los instrumentos y procesos a realizar, los cuales buscaban un beneficio mas no implicaban riesgo o alguna molestia física o psicológica a corto o a largo plazo para el participante. Una vez un número de adolescentes manifestó interés en participar en el estudio, se firmó consentimiento y/o asentimiento informado, de acuerdo a la edad de los participantes, a quienes en todo momento se les garantizó confidencialidad y derecho a retirarse de la investigación, en el momento que lo consideraran pertinente, teniendo en cuenta la voluntariedad del proceso, ante el cual se garantizó manejo de datos o información únicamente con fines investigativos.

Fase 4

Aplicación Pre Prueba del Cuestionario de Opinión sobre Problemas Sociales (COPS) al grupo control y experimental.

Fase 5

Ejecución del protocolo de mediación con los adolescentes en conflicto con la ley, participantes del grupo experimental. Durante la primera semana, de forma individual se realizaron dos entrevistas o reuniones preparatorias con cada uno de los adolescentes, cuya duración de cada sesión fue de una (1) hora aproximadamente. En la primera entrevista se abordaron objetivos del proceso de mediación, beneficios de la JR y papel del mediador, ahondando en cada una de las fases de la reunión restaurativa, frente al encuentro con el ofendido. En la segunda entrevista se abordaron temas relacionados con el delito por el cual fueron vinculados en el proceso, los sentimientos y emociones frente al hecho, así como sus expectativas frente al encuentro restaurador y la reparación del daño.

Posterior a ello se inició el proceso de intervención de seis sesiones, dos sesiones por semana con una duración de 60 minutos. Las etapas 1, 2, 3 y 6 de trabajo individual con cada adolescente, donde se trabajó inicialmente en la identificación de necesidades del ofensor, a partir de estrategias que permitieran en el adolescente analizar su historia de vida, evidenciando las variables etiológicas relacionadas con el comportamiento que lo tenía vinculado al SRPA. Posteriormente se orientó el proceso de intervención en la identificación de estrategias neutralizantes manejadas por los adolescentes para racionalizar y justificar sus actos inadecuados, frente a lo cual se generaron estrategias que les permitieran valorar las consecuencias positivas de su utilización. En la tercera etapa se buscó sensibilizar al adolescente frente al impacto de sus actos, motivando la empatía hacia los otros y la responsabilidad de su comportamiento.

Las etapas 4 y 5, fueron de trabajo grupal entre las facilitadoras y los adolescentes, con quienes se buscó favorecer procesos de discusión moral e incrementar en ellos competencias emocionales que favorecieran mayores procesos de empatía, seguido de aprendizaje significativo a partir de la experiencia, con el objetivo de favorecer proceso de solución de conflictos y búsqueda de alternativas de solución asertivas.

Finalmente en la etapa 6, se realizó preparación con el ofensor para el encuentro restaurativo (ofendido-ofensor).

Fase 6

Se contó con la participación voluntaria de tres estudiantes universitarios, víctimas simbólicas de hurto, a quienes se les explicó el alcance del estudio y el proceso restaurativo. Una vez se dio claridad a aspectos vitales del estudio, se procedió a la firma del consentimiento informado por parte de los participantes, a quienes se les garantizó confidencialidad y derecho a

retirarse de la investigación, en el momento que lo consideraran pertinente, teniendo en cuenta la voluntariedad del proceso.

Se inició con la reunión de preparación con los ofendidos, la cual se realizó de forma individual en dos encuentros, se ahondó en el objetivo y beneficios de la JR y el proceso de mediación, relato de las historias, reparación del daño y el acuerdo.

Fase 7

Encuentro restaurativo; este se compone de tres etapas, introducción, historias de los participantes y reparación del daño. Durante el encuentro entre ofensor y ofendido, hubo apertura emocional entre las partes, quienes expresaron emociones y cogniciones relacionadas con el hecho delictivo y sus consecuencias, evidenciándose empatía entre los adolescentes y reconocimiento del daño generado, a partir del cual ofrecieron formas de reparación, pactando entre las partes diferentes elementos para la reparación del daño.

En el primer caso se pactó compartir con pares experiencias frente a procesos restaurativos, proceso personal, empatía, comisión de conductas delictivas y consecuencias de sus actos, en el segundo caso se pactó escribir una carta a la familia de la víctima, expresando sentimientos frente a lo sucedido, arrepentimiento e interés de colaborarles en un futuro a los hijos, frente a las necesidades que puedan tener. En el tercer caso como forma de reparar el daño, se pactó la elaboración de un tapiz con una figura alusiva al perdón de las víctimas.

Fase 8

Una vez concluido el proceso de intervención y encuentro restaurativo, se realizó aplicación post prueba del Cuestionario de Opinión sobre Problemas Sociales (COPS) al grupo control y experimental, con el objetivo de realizar la medición del desarrollo moral.

Fase 9

El análisis de los datos se realizó mediante la comparación pre prueba, pos prueba entre ambos grupos y análisis intra sujeto, como una medida de cambio o efecto de la intervención, se utilizó la prueba no paramétrica de Kruskal Wallis en el software estadístico R.

Resultados

La Tabla 1 muestra la ejecución de los participantes del grupo experimental y control, respecto al nivel de importancia asignada a cada historia, para enfrentar el dilema social planteado, indicando así, el estadio de desarrollo del razonamiento moral según el ítem marcado en cada una de las historias. La ejecución se presenta en términos de dos medidas: pre test y pos test, respecto a cada dilema.

Al comparar las ejecuciones de los sujetos del grupo experimental y el grupo control, respecto al pre test y pos test de los tres sujetos en cada dilema, se evidencia en el pos test que los participantes del grupo 1 tienden a aumentar de estadio en los tres dilemas. Específicamente de las 9 comparaciones de este grupo, en 6 aumentaron de estadio, en 2 se mantuvieron y en 1 disminuyeron, mientras que en el grupo control, aumentaron de estadio en 4, se mantuvieron en 2 y disminuyeron en 3. Estos resultados permiten evidenciar que el grupo experimental (que participó en el proceso de mediación y recibió intervención en desarrollo moral) presenta un alza en el nivel de desarrollo moral, en comparación al grupo control.

Tabla 1

Estadio del desarrollo moral por dilemas – pre test pos test grupos experimental y control

Sujeto	Dilema 1				Dilema 2				Dilema 3			
	Pre test		Pos test		Pre test		Pos test		Pre test		Pos test	
	Est	Y	Est	Y	Est	Y	Est	Y	Est	Y	Est	Y
S1	3	8	3	5	3	4	5A	6	3	5	4	6

Grupo Exp	S2	3	4	6	4	2	4	4	5	4	5	4	6
	S3	3	4	5B	4	2/4	4	4	3	4	4	3	3
Grupo contro l	S1	3	3	4	4	4	4	4	7	2	2	3/4	4
	S2	4/5A	4	3	5	3/4	3	4	6	4	4	3	4
	S3	3	3	4	5	4/5A	3	4	8	4	3	4	5

Prueba No Paramétrica de Kruskal – Wallis

Uno de los campos de aplicación más usuales de la estadística no paramétrica surge de manera natural cuando se tienen muestras “pequeñas” o con un número “reducido” de observaciones (Corzo, 2005).

Para resolver el problema de comparaciones entre tratamientos, con respecto a la intervención en desarrollo moral con los adolescentes en conflicto con la ley, cuando se tienen únicamente tres observaciones en dos grupos (experimental y control) en un momento previo al programa y en uno posterior, la estadística no paramétrica tiene un enorme potencial que permite explotar adecuadamente la inferencia estadística aplicable al levantamiento de esta información, en particular la prueba no paramétrica de Kruskal – Wallis, aplicada en el presente caso ya que permite comparar la existencia o no de diferencias significativas entre los rangos o medianas de la medición del desarrollo moral de adolescentes en conflicto con la ley, cuando se tienen dos muestras independientes en cada grupo (experimental y control). De esta manera, el sistema de hipótesis es:

Hipótesis nula: $\theta_1 = \theta_2$

Hipótesis alternativa: $\theta_1 \neq \theta_2$

Criterio de rechazo en hipótesis nula: El valor p asociado al estadístico de prueba de Kruskal – Wallis es menor que el nivel de significancia escogido por el investigador. En este

caso se utiliza el 5%, de manera que el nivel de significancia α es tal que $\alpha = 0.05$. Los parámetros θ_1, θ_2 representan las medianas de los grupos experimental y control respectivamente. Si se busca concluir que existen evidencias estadísticamente significativas para confirmar el impacto positivo presente en el programa de intervención en desarrollo moral en adolescentes en conflicto con la ley vinculados al SRPA en la ciudad de Ibagué, es necesario rechazar la hipótesis nula en favor de la hipótesis alternativa mediante el criterio de rechazo mencionado anteriormente.

El estadístico de prueba H^* de la prueba anterior, se define de la siguiente manera:

$$H^* = \frac{H}{1 - \sum_{j=1}^r \frac{b_j^3 - b_j}{N^3 - N}}$$

Donde:

$$H = \frac{12}{N(N+1)} \sum_{j=1}^K \frac{R_j^2}{N_j} - 3(N+1)$$

$$R_{.j} = \sum_{i=1}^{N_j} R_{ij}$$

R_{ij} : Es el rango o posición que ocupa la observación i del tratamiento j (experimental y control) cuando se ordenan simultáneamente los datos de los k tratamientos de menor a mayor.

N_j : Es el número de observaciones del tratamiento j .

N : Es el número de observaciones entre los dos tratamientos.

K : Es el número de tratamientos, en este caso es igual a 2.

r : Es el número de grupos empatados.

b_j : Es el número observado de empates en tratamiento j cuando se ordenan los elementos de ambos tratamientos simultáneamente de menor a mayor.

El p valor asociado al estadístico de prueba H^* es:

$$p = \Pr(\chi_{k-1}^2 > H^*)$$

Donde χ_{k-1}^2 es una distribución chi cuadrado con $k - 1$ grados de libertad. En este caso $k - 1 = 1$ porque se tienen dos tratamientos y por tanto $k = 2$.

Comparaciones entre Tratamientos en Evaluación Previa

En la tabla 2 se presenta la comparación pre prueba entre los sujetos del grupo experimental y grupo control.

Tabla 2

Comparaciones entre Tratamientos en Evaluación Previa

Grupo experimental		Grupo control	
Sujeto	Y	Sujeto	Y
S1	13,30	S1	6,67
S2	20,00	S2	16,70
S3	30,00	S3	16,66

Ejecutando la aplicación de la prueba Kruskal – Wallis en el software estadístico R, se obtuvieron los siguientes resultados:

```
Kruskal-Wallis rank sum test

data: Y and G
Kruskal-Wallis chi-squared = 1.1905, df = 1, p-value = 0.2752
```

La interpretación proporciona la siguiente información:

$$H^* = 1,1905$$

$$p = \Pr(\chi_1^2 > 1,1905) = 0,2752$$

De este modo, concurren evidencias suficientes que permiten confirmar la hipótesis nula, sobre la cual, previo al proceso de intervención, el desarrollo moral de los grupos experimental y

control, son estadísticamente iguales, en tanto el valor p de 0,2752 es mayor que el nivel de significancia $\alpha = 0,05$ (5%).

Comparaciones entre Tratamientos en Evaluación Posterior

En la tabla 3 se presenta la comparación pos prueba entre los sujetos del grupo experimental y grupo control.

Tabla 3

Comparaciones entre Tratamientos en Evaluación Posterior

Grupo experimental		Grupo control	
Sujeto	Y	Sujeto	Y
S1	23,30	S1	10,00
S2	30,00	S2	3,33
S3	30,00	S3	10,00

Los resultados de la prueba Kruskal – Wallis proporcionados por el software estadístico

R son:

```
Kruskal-Wallis rank sum test

data: Y and G
Kruskal-Wallis chi-squared = 4.0909, df = 1, p-value = 0.04311
```

Por lo que se concluye:

$$H^* = 4,0909$$

$$p = \Pr(\chi_1^2 > 4,0909) = 0,04311$$

En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula en tanto el valor p de 0,04311 es menor que el nivel de significancia escogido de $\alpha = 0,05$ (5%), por lo que es posible afirmar que la intervención generó diferencias estadísticamente significativas entre los grupos experimental y control, generando un alza en el primer grupo.

Comparaciones entre Tratamientos en Evaluación Pre Test y Pos Test

En cuanto a los resultados de los rangos o medianas por tratamiento en la evaluación pre test y pos test, presentados en la tabla 4, se evidencia que la “similitud” entre las medianas previo al programa de intervención en desarrollo moral en un análisis descriptivo, es coherente con la prueba de hipótesis realizada mediante el estadístico de Kruskal – Wallis, en tanto antes de la implementación, los sujetos presentaban actitudes morales bajas y similares.

Al comparar las medianas del pre test y pos test, se evidencia que el grupo experimental presenta un mayor nivel de desarrollo moral que el grupo control, que no recibió el tratamiento. Lo anterior, permite concluir el impacto positivo del programa de mediación e intervención.

Tabla 4

Comparación Evaluación Pre Test y Pos Test entre Grupo Experimental y Grupo Control

Pre test		Pos test	
Tratamiento	Mediana	Tratamiento	Mediana
Grupo Experimental	20,0	Grupo Experimental	30,0
Grupo Control	16,6	Grupo Control	10,0

Discusión

Esta investigación tuvo como objetivo, identificar la incidencia de un programa de mediación basado en la Justicia Restaurativa, en el desarrollo moral de adolescentes en conflicto con la ley, vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la ciudad de Ibagué. Ahora bien, una vez analizados los datos provenientes de la comparación pre prueba, pos prueba entre ambos grupos y análisis intra sujeto, se evidencia un alza en el nivel de desarrollo moral de los adolescentes del grupo experimental, quienes recibieron el proceso de intervención en desarrollo moral y realizaron proceso de mediación, incluido el encuentro restaurativo, en

comparación al grupo que no recibió ningún tipo de tratamiento. Estos resultados son coherentes con los hallazgos de Mestre et al., (1999), quien con la aplicación pre test y pos test del DIT, en una investigación similar pero con estudiantes de psicología españoles, encontró que la intervención moral fue eficaz frente al decremento de los sujetos en las puntuaciones en el estadio 3 (prototipo de la moral adolescente) y aumento del estadio 4 y del nivel Post convencional, contrastando ello con la falta total de diferencias significativas en el grupo de control.

De otra parte, con la aplicación de la prueba no paramétrica de Kruskal – Wallis en el software estadístico R, se pudo obtener una comparación entre los rangos o medianas de la medición del desarrollo moral de los participantes, previo al proceso de intervención, confirmando la hipótesis nula, toda vez que el desarrollo moral de los grupos experimental y control, son estadísticamente iguales; es decir, que antes de la implementación del programa, los participantes de ambos grupos, presentaron un desarrollo moral similar, ubicándose en estadios bajos. No obstante, el análisis procedente a la comparación entre las medianas, posterior al proceso de intervención, permite rechazar la hipótesis nula; es decir, respecto al alza en el grupo experimental en el pos test, se puede afirmar que la intervención generó diferencias significativas entre ambos grupos.

De este modo, se puede establecer que una vez finalizado el proceso de intervención y aplicación pos test, el grupo 1 o experimental, presenta mayor nivel de desarrollo moral que el grupo 2 o control, hallazgo significativo que revela el impacto positivo que tiene el programa de mediación e intervención, con una tendencia al alza, que optimiza el desarrollo moral en los adolescentes en conflicto con la ley. Resultados similares a los encontrados por Blatt y Kohlberg (1975, citados en Coletto, 2009), quienes comprobaron en un estudio con alumnos de once a

dieciséis años, la eficacia de un curso de discusión moral para mejorar el estadio de razonamiento.

Dentro de este orden de ideas, los dilemas morales son una buena herramienta; ya que promueven el conflicto cognitivo, logrando construir un ambiente que estimule el aprendizaje de conductas pro-sociales y de consensos sociales, resaltando que la ventaja del trabajo con resolución de dilemas es que los participantes involucran sus posiciones personales y estimulan la argumentación, reconociendo las opiniones y facilitando la respuesta pacífica como herramienta constructiva y permanente (Chaux et al., 2004).

De hecho, durante la ejecución del programa, se hizo visible la apertura de los adolescentes del grupo experimental, quienes generaron procesos de reflexión y análisis sobre su vida y las circunstancias en que se dieron las conductas al margen de la ley, relacionadas con su ingreso al SRPA y sanción privativa de la libertad; teniendo en cuenta las condicionales que requieren para obtener una mejor calidad de vida a corto y mediano plazo.

Igualmente se evidenciaron cambios significativos en las narrativas de los adolescentes, quienes tras culminar satisfactoriamente el programa, denotaron mayor empatía y con ello aceptaron la responsabilidad de sus actos, siendo conscientes del daño causado al otro, donde pese a no contar con la participación de víctimas directas, sino de víctimas simbólicas, el proceso les permitió reconocer las narrativas del impacto emocional, físico y económico, producto de hechos punibles similares a los cometidos por ellos, lo que a su vez, favoreció procesos de reflexión sobre su historia de vida, contando con aspectos relacionados a su contexto familiar, que favorecieron el ofrecimiento de diversas formas de reparación, llegando a acuerdos restaurativos con las víctimas participantes.

Resulta claro que este aumento en la puntuación, lleva a que los adolescentes realicen un proceso cognitivo que les permite una mayor reflexión y análisis sobre su conducta, las consecuencias en sí mismos y en los demás, lo que conllevaría a una disminución en su conducta delictiva, como afirma Gomendio (2019), al postular que la utilización de programas de intervención dirigidos a favorecer el paso de un estadio de desarrollo moral a otro, ayudan a disminuir la reincidencia delincuencia en adolescentes.

Ahora bien, respecto a las limitantes que surgieron en el desarrollo de la investigación, es pertinente mencionar la presencia de situaciones intrínsecas y extrínsecas que afectaron la adecuada ejecución del mismo; teniendo en cuenta en primera instancia que factores como la voluntariedad y carencia de beneficios relacionados con el proceso judicial, especialmente la sanción privativa de la libertad, donde los adolescentes tienden a condicionar su participación a cambio de ciertos beneficios, dificulta la participación de esta población en programas con connotación restaurativa, los cuales son asociados a actividades educativas, lo que genera menor interés y compromiso de participación, donde la deserción de los participantes es una amenaza constante para el desarrollo de la investigación e intervención con este tipo de población; teniendo en cuenta en el caso concreto, que se inició el programa con dos grupos uno experimental y uno control, cada grupo con 4 adolescentes; sin embargo dos de ellos abandonaron el proceso, uno porque por su patrón conductual estuvo castigado durante el lapso en el que se desarrolló el proceso de intervención y otro por falta de interés.

Aunado a ello, en la mayoría de los casos, los adolescentes que se encuentran cumpliendo la sanción de privación de la libertad, no cuentan con un nivel académico alto que les permita la adecuada comprensión y desarrollo del Cuestionario de Problemas Sociomorales (COPS), que por su contenido genera cierto nivel de dificultad, dadas características de esta población, donde

predomina el bajo nivel académico (Uceda, 2005, citado en Ramírez et al., 2015), relacionado directamente con la actividad delictiva a una corta edad (Bringas et al., 2010).

Retomando el punto anterior y teniendo en cuenta que actualmente es reducido el número de instrumentos que permiten medir el nivel de desarrollo moral, teniendo en cuenta que en Colombia se encuentran pruebas como el Erasmo, diseñado para adultos y otros instrumentos que no tienen especificaciones respecto a la edad de aplicación; sin embargo, su diseño es complejo y extenso, teniendo en cuenta que se basa en los dilemas morales desde la teoría de Kohlberg, lo que lleva a que en muchas ocasiones no sea claro y comprensible para los adolescentes del SRPA por su baja escolaridad, pudiendo incidir en dificultades al momento de medir el nivel desarrollo moral. De allí, la importancia de fortalecer el diseño de instrumentos propios, que permitan medir el nivel de desarrollo moral en adolescentes, que se encuentren vinculados al SRPA, teniendo en cuenta las características de la población, donde se resaltan el bajo nivel académico y la falta de compromiso con la escuela.

Es importante aclarar, que si bien el programa estadísticamente muestra un efecto positivo sobre el desarrollo moral de los adolescentes, no es posible asegurar que tan significativo fue el efecto de cambio en ellos, dado que solo se contó con una muestra de tres participantes en cada grupo, por lo que la aplicación debe ser considerada como una prueba piloto y para poder medir el efecto del programa a una mayor escala, se sugiere para futuras investigaciones incluir un mayor número de participantes por grupo.

Igualmente y teniendo en cuenta el diseño y validación inter jueces del apartado de Intervención en Desarrollo Moral titulado Proceso de Intervención con el Ofensor, es posible estudiar la inclusión del apartado en otros modelos de Justicia Restaurativa, con el objetivo de medir su impacto en futuras investigaciones.

De otra parte, se observa un vacío a nivel de investigaciones longitudinales, que permitan establecer si las intervenciones realizadas en desarrollo moral y que han dado resultados positivos, logran a mediano y largo plazo disminuir la reincidencia en conductas delictivas por parte de los adolescentes en conflicto con la ley.

Finalmente, es importante resaltar el apoyo con el que se contó para la aplicación del programa de intervención por parte de un Juez Penal del Circuito para adolescentes con función de conocimiento de la ciudad de Ibagué, lo que permitió el desarrollo de la investigación, contando con el aval y consentimiento para los ingresos y destinación de espacios en el Centro de Atención Especializada (CAE). Igualmente, teniendo en cuenta que la Justicia Restaurativa es una de las bases del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los funcionarios de la institución vieron el programa de intervención propuesto en el presente estudio, como una forma de cumplir dicho objetivo, frente a lo establecido en el código de infancia y adolescencia y respecto a la verificación por parte del ICBF, espacios en los cuales mostraron el trabajo realizado en el estudio, con los adolescentes participantes del grupo experimental.

Pese a lo anterior, se evidenció en gran parte de los reeducadores de la institución, bajo conocimiento sobre los programas de JR, ante lo cual se presentaron situaciones que dificultaron la adecuada ejecución del programa de intervención, respecto a la importancia que se le asignó al mismo en comparación a otras actividades diarias, incidiendo así en cruce de horarios, con espacios y tiempos inadecuados para la ejecución del programa. Esto se relaciona con los estudios realizados por la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2011), Rodríguez (2012), Sáenz (2018) y lo evidenciado en los Informes de la Comisión Verificadora de Derechos Humanos del SRPA fases I y II de los años 2015 y 2016 (Directriz N°03-04/2018), donde sostienen que en la mayoría de los casos que ingresan al

sistema, no se desarrollan procedimientos restaurativos que cuenten realmente con la participación de los adolescentes, las víctimas, las familias y la comunidad, incidiendo en que no se materialicen los fines propios de la Justicia Juvenil Restaurativa.

Lo anterior, permite concluir que se deben fortalecer los procesos de capacitación y formación dirigidos a los funcionarios de las entidades intervinientes en el SRPA, en los temas relacionados con JR, para que esta sea implementada con mayor frecuencia y efectividad en las instituciones.

Referencias

- Albo, C. (2012). *Guía de Justicia Restaurativa de Resolution Northwest*, preparada para el Diplomado en Justicia Restaurativa realizado en 2012 por Colegio Colombiano de psicólogos para ICBF Bogotá.
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2012). *Prestación de servicios a la comunidad. Una sanción con oportunidad para desarrollar procesos de justicia restaurativa en el sistema colombiano de responsabilidad penal para adolescentes. Buenas prácticas, experiencia piloto y propuesta para su implantación.*
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/PS-Comunidad-OIM.pdf>
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2019). *Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa*. Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Barba, B. (2001). Razonamiento moral de principios en estudiantes de secundaria y bachillerato. *Revista Mexicana de investigación educativa*. 6(13), 501-523.

- Britto, D. (2010) *Justicia Restaurativa: reflexiones sobre la experiencia en Colombia*.
Universidad Técnica Particular de Loja.
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/JR-en-Colombia.pdf>
- Chaux, E. Lleras, J. & Velásquez, M. (2004). Competencias Ciudadanas: De los Estándares al Aula: Una propuesta de integración a las áreas académicas. Ministerio de Educación, Ediciones Uniandes. http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-75077_archivo.pdf
- Coletto, C. (2009). Como potenciar el desarrollo moral en el aula. http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod_ense/revista/pdf/Numero_20/CLARA_COLETO_RUBIO_01.pdf
- Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2011) *Informe de la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Artículo 110 ley 1453 de 2011*.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2006/ley_1098_2006.html
- Corzo, J. (2005). *Estadística no paramétrica Métodos basados en rangos. Notas de Clase*.
Facultad de Ciencias Universidad Nacional de Colombia. Bogotá,
- Díaz, O., & Elicegui, M. (2001). *Desarrollo moral en menores infractores: una aproximación empírica a partir de Kohlberg*.
<http://www.ehu.es/oscardiaz/Archivos/Desarrollo%20moral%20en%20menores%20infractores.pdf>

García-López, E.(2011) *Mediación perspectiva desde la justicia jurídica*. Manual Moderno.

Gobierno de Colombia. Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SNCRPA. (2018). *Directriz N°03-04/2018 para orientar la formulación de programas de justicia juvenil restaurativa*.

<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos%20SRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf>.

Gomendio, L. (2019). *Desarrollo moral y justicia en menores*. [Tesis doctoral, Universidad Pontificia Comillas]. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/30853>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2012). Adolescentes en conflicto con la ley.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. *Observatorio del bienestar de la niñez.1*, 1-12.

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas/ObservatorioBienestar/Boletines2/Boletin%20Especial%20n1.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2013). *El ABC del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) Guía para su comprensión*.

<https://repositoryoim.org/bitstream/handle/20.500.11788/785/COL-OIM%200433-1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Consolidado Nacional. Marzo 2017 a noviembre 2019. Presentación pdf.

<https://intranet.icbf.gov.co/cifras-proteccion/cifras-srpa>

Kohlberg, L. (1969). State and Sequence: The Cognitive Developmental Approach to

Socialization. En D. Goslin (ed.), *Handbook of Socialization Theory and Research* (pp.347-480). Rand McNally.

- Kohlberg, L. (1992). *Psicología del Desarrollo Moral*. Desclée de Brouver
- Monzón, J., Monzón, W., Ariasgago, O., & Rauch, E. (2006). Análisis comparativo del Test de Rest (DIT) para su aplicación en el ámbito de la UNNE. Universidad Nacional del Nordeste *Comunicaciones Científicas y Tecnológicas*.
- Moreno, D., & Gallego, M. (2011). Justificaciones morales del delito en un grupo de jóvenes infractores del departamento del Quindío.
<https://repository.cinde.org.co/bitstream/handle/20.500.11907/466/MorenoZapataDianaMilena2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Murillo, Y., & Ramírez, C. (2014). *Implementación y evaluación de justicia restaurativa en un caso de responsabilidad penal para adolescentes*. [Trabajo de grado]. Universidad Santo Tomas de Aquino. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28195?show=full>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f). *Desarrollo en la adolescencia*.
https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/
- Palomo, A. (1989). Laurence Kohlberg: Teoría y práctica del desarrollo moral en la escuela. *Interuniv.form.profr*, 4,79-90.
- Papalia, D., Wendkos, S., & Duskin, R. (2009). *Psicología del desarrollo de la infancia a la adolescencia* (Undécima edición.). Mc Graw Hill.
- Pérez-Olmos, I. , & Dussan-B, M. (2009). Prueba Defining Issues Test con estudiantes de Medicina en la Universidad del Rosario, en Colombia. *REDIE. Revista electrónica de investigación educativa*, 11(1), 1-13.
- Ramírez, J., Zerpa, C., & Itriago, M. (2008). Confiabilidad y validez de un índice objetivo de medición del desarrollo moral de estudiantes universitarios Venezolanos. *Psicología Iberoamericana*, 16(2), 30-39.

- Ramírez, M., Casas, V., Tellez, L., & Arroyo, A. (2015). Deserción escolar y menor infractor. *Revista de psicología y ciencias del comportamiento de la U.A.C.J.S.* 6(1), 1-32
- Rest, J. (1979). *Development in Judging Moral Issues*. University Minnesota Press.
- Rest, J. Narváez, D., Bebeau, M., & Thoma, S. (1999). DIT2: Devising and Testing a Revised Instrument of Moral Judgment. *Journal of Educational Psychology*, 4, 644-659.
- Rodríguez, L. (2012). Análisis de la justicia restaurativa en materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. *Anuario de psicología jurídica*, 22, 25-35.
<http://www.redalyc.org/pdf/3150/315024813004.pdf>
- Sáenz, M. (2018). *Avances y dificultades en la implementación del enfoque de justicia restaurativa en el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. [Trabajo de grado]. Universidad Santo Tomas.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10177/S%C3%A1enzm%C3%B3nica2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zerpa, C. (2007). Tres teorías del desarrollo del juicio moral: Kohlberg, Rest, Lind. Implicaciones para la formulación moral. *Laurus*, 13(23), 137-157